

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Correspondiente al día 19 de Mayo de 1916

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

En la sesión del día 16 de Mayo de 1916, en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Ilmo. señor D. Mariano Herrero y asistencia de los Vocales Sres. Ferreiro Lago, Gonzalez Frades, Baeza, Duro, Valverde y Valverde y Sierra y Val, se adoptaron por esta Junta los siguientes acuerdos relativos á las reclamaciones sobre rectificación del Censo electoral:

Almaráz.—Se remite por la Junta municipal una solicitud sin firma del interesado José Alvarez Cerezo pidiendo su inclusion en listas electorales.

Resulta que acompaña certificación del Registro Civil en la que consta su nacimiento pero con la fecha enmendada y sin salvar la enmienda y no justifica la residencia de dos años que exige la ley.

La Junta municipal informa que no procede la inclusion.

La provincial acuerda conforme con la municipal por no justificarse debidamente la reclamacion.

Berrueces.—Cecilio Lobato Pedrero solicita ser incluido en listas electorales por reunir las condiciones de Ley.

La Junta municipal informa que no procede la inclusion por no haberse justificado las condiciones que dice reunir y la provincial acuerda conforme con la municipal.

Bobadilla del Campo.—Higinio Calleja Jimenez solicita no se le excluya de las listas del Censo por haber satisfecho la cantidad por que aparece como deudor á fondos públicos.

Manifiesta la Junta municipal que en vista de los documentos presentados por el interesado procede no se le excluya y la provincial así lo acuerda.

Canalejas de Peñafiel.—Por Don Juan Velasco del Pozo se solicita la inclusion como electores de Gregorio Sanz Valdezate y Eugenio Arranz Garcia.

Se acompaña certificación en la que consta que estos individuos nacieron en dicho pueblo el primero en 9 de Mayo de 1890 y el segundo en 26 de Marzo de 1891 y que ninguno ha perdido la residencia desde su nacimiento.

La Junta municipal informa favo-

ramente y la provincial acuerda su inclusion.

Carpio.—Por Don Tomás Esteban Rodriguez, Don Remigio Rodriguez Navas, Don Juan José Esteban Rodriguez y Don Ramon Jimenez Rodriguez, se pide se les incluya en listas electorales por haberles excluido el Jefe provincial de Estadística, al primero por pérdida de vecindad y á los tres restantes por ser deudores á fondos públicos.

El primero acompaña certificación de ser vecino y residente más de diez años y los demás certificación de no ser deudores al Municipio.

La Junta municipal por mayoría opina que procede no se les excluya de las listas, al primero por justificar que es vecino y los restantes por no ser deudores.

La provincial acuerda la no exclusion de Don Tomás Esteban Rodriguez y la exclusion de Don Remigio Rodriguez Navas, Don Juan José Esteban Rodriguez y Don Ramon Jimenez Rodriguez, porque la certificación que presentan sólo se refiere á la solvencia con el Municipio, pero no con el Estado ó la provincia.

Vista la lista de exclusiones formada por el Sr. Jefe provincial de Estadística en la que aparece como excluido por pérdida de vecindad Tomás Esteban Rodriguez.

Resultando que para la confeccion de referida lista se ha tenido en cuenta por el Jefe de Estadística las certificaciones remitidas por el Ayuntamiento, de conformidad á lo establecido en el número 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910;

Resultando que al examinar esta Junta provincial las reclamaciones producidas sobre inclusion y exclusion en listas electorales del pueblo de Carpio, aparece unida al expediente una certificación del Secretario interino del Ayuntamiento D. Fulgencio Jimenez Sanchez, expedida el día 4 de Mayo del corriente año en la que se hace constar que referido D. Tomás Esteban Rodriguez es vecino en la actualidad de dicha villa y residente en la misma, habiéndolo sido durante más de diez años con exceso, sin que durante el transcurso del citado tiempo haya perdido ni la vecindad ni la residencia en tiempo alguno;

Considerando que existe contradicción entre la certificación que obra en poder del Sr. Jefe de Estadística y la que corre unida á la re-

clamacion de dicho interesado, la Junta acuerda reclamar del señor Jefe de Estadística referida certificación para que con la expedida en 4 de Mayo se remitan al señor Fiscal de S. M. para que proceda á lo que haya lugar.

Castrillo de Duero.—La Junta municipal remite las listas de inclusion y exclusion de electores formadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística acompañando el acta de la sesión celebrada el día seis del corriente, y resultando que no se ha presentado reclamación alguna por los interesados que figuran en dichas listas se acuerda aprobarlas y manifestar á la Junta municipal que se abstenga en adelante de hacer consideracion alguna sobre las inclusiones ó exclusiones que se dicten por el Jefe de Estadística, pues la mision de las Juntas municipales está reducida á informar única y exclusivamente cuando se reclame por los interesados, lo que no ha sucedido en el presente caso.

Corcos.—Por los vecinos Cándido Arranz Ferrero, Valeriano Arranz Fernandez, Manuel Sarmiento Arias, Marcial Vazquez Conde, Cándido Trigueros Fernandez, Cándido Leon Revilla y Eugenio Lázaro Maté, se solicita la inclusion de sus nombres en listas electorales.

Acompañan certificaciones bastantes á justificar que son vecinos del pueblo con más de dos años de residencia.

La Junta municipal informa que procede la inclusion y la provincial así lo acuerda.

Por Emeterio Gutierrez Ruiz se pretende no se le excluya de listas electorales como deudor á fondos públicos, porque tiene satisfecho á la Hacienda cuanto debía por la testamentaría de su mujer.

No presenta justificacion alguna.

La Junta municipal informa que debe desestimarse la reclamacion por falta de documentos que la acrediten y la provincial así lo acuerda.

Esguevillas.—Abraham Cazaña Reolid solicita ser incluido en las listas del Censo electoral.

Como justificacion del derecho que invoca acompaña certificación de nacimiento, de la que resulta tener cumplidos 25 años, certificación de no estar inscrito en las listas electorales, de haber sufrido la suerte de quintas y el pase á la situacion de reserva activa en el que aparece revistado por el Alcalde de Esguevillas en 20 de Octubre de 1915.

La Junta municipal informa favorablemente la reclamacion y la provincial acuerda denegar la inclusion por no contar en el pueblo los dos años de residencia que exige la ley Electoral, puesto que la primera revista en su situacion de reserva activa la pasó en Octubre de 1915 ó sea al mes de haber llegado al pueblo donde le fué concedida la residencia, segun se tiene mandado en la prevencion 3.ª que se consigna en el pase militar.

Anselmo Sanz Molinero pide su inclusion en listas por haber cesado la causa de su exclusion en las anteriores.

Acompaña carta de pago de la Tesorería de Hacienda de esta provincia expedida en 14 de Mayo de 1915 de haber satisfecho 7'01 pesetas, liquidado en expediente de defraudacion como tablajero.

La Junta municipal acuerda informar favorablemente la inclusion teniendo en cuenta que ha desaparecido la causa de exclusion, y la provincial acuerda de conformidad con la municipal.

Eulogio Medrano Lopez pide la exclusion de Telesforo Lopez Sardon por no tener los dos años de residencia en el pueblo, haciendo sólo un año que regresó del extranjero.

Acompaña certificación en la que consta que dicho individuo figura empadronado en 1915 y 1916 como vecino y que no ha perdido la vecindad en el pueblo ni su residencia legal.

La Junta municipal informa que procede su exclusion y la provincial, teniendo en cuenta que la afirmacion del reclamante no se destruye con la certificación presentada pues sólo se hace referencia á los padrones de 1915 y 1916 y á mayor abundamiento no figura su nombre en el Censo electoral de 1915, se acuerda la exclusion de Telesforo Lopez Sardon por no justificarse de una manera indubitable la residencia continuada de dos años en la localidad.

Por el mismo elector se solicita la inclusion en listas de Francisco Rodriguez Recio y Quintin Muñoz Gonzalez.

Se presenta certificación de que figura como empadronado en los años 1914 y 1915.

La Junta municipal propone su inclusion y la provincial así lo acuerda.

D. Pedro Ortega Lopez solicita no se excluya de las listas á Justo

Fernandez Gomez, peon caminero que hoy reside en Amusquillo.

Se une á la peticion un certificado de los padrones de vecindad de 1914, 1915 y 1916, donde figura como vecino, y otro del Secretario de la municipal del Censo de Amusquillo de que no figura el Justo en las nuevas listas de inclusion.

La Junta municipal informa que no procede su exclusion de las listas de Esguevillas, no estando incluido en las de Amusquillo, pues en otro caso quedaria sin derecho á sufragio este individuo, y la provincial atendiendo estas razones acuerda que debe continuar en las listas de Esguevillas el elector Justo Fernandez Gomez.

Dionisio Camino Medina solicita lo no exclusion del elector Pedro Rodriguez Merino por no haber perdido la vecindad aunque se haya trasladado al pueblo de Villafuerte hace cuatro meses.

Se acompaña certificado de ser vecino de Esguevillas el Pedro Rodriguez, constando como tal en los padrones de 1914, 1915 y 1916.

La Junta municipal informa que no procede la reclamacion y la provincial acuerda que debe continuar en listas electorales el Pedro Rodriguez Merino toda vez que en el pueblo de Villafuerte no ha podido ser incluido por no llevar los dos años de residencia que marca la ley.

Iscar.—D. Hermenegildo Gomez Muñoz, reclama contra la exclusion de su nombre por deudor á fondos públicos, puesto que tiene satisfechas á la Tesorería de Hacienda 35 pesetas 57 céntimos en 1.º de Diciembre de 1915 según consta en certificacion que acompaña expedida por dicha oficina en 4 de Mayo corriente.

La Junta municipal en vista del documento presentado propone que de sin efecto la exclusion y la provincial con vista del mismo así lo acuerda.

Langayo.—Por el elector Anastasio de Frutos Velasco se solicita la inclusion en listas electorales de Miguel Rojo Arranz, Angel de la Fuente de la Fuente, Victor Cano Frutos, Francisco Peña de la Fuente, Ramon Peña Rojo, Evaristo Peña Rojo, Trifon Velasco Sanz, Juan Arranz Vaquero, Matías de la Fuente Velasco y Domingo Maroto Gimeno.

Se acompaña certificacion del Juzgado municipal y del Párroco, en las que consta que todos son mayores de 25 años.

La Junta municipal propone se deniegue la inclusion por no acreditarse la cualidad de vecinos y la provincial así lo acuerda por no justificarse ni la vecindad ni la residencia que la ley Electoral exige en su artículo 1.º.

Melgar de Arriba.—Por D. Casimiro Rodriguez Chicarro, se solicita no se le excluya de las listas electorales por deudor á fondos públicos.

Acompaña certificaciones del Ayuntamiento de las que resulta que este interesado no ha perdido la vecindad ni aparece como apremiado ó deudor como segundo contribuyente.

La Junta municipal propone su inclusion y la provincial acuerda no procede ésta, interin no se justifique que el interesado está exento de responsabilidad ya que como deudor aparece en las listas forma-

das por el Jefe de Estadística y esta calificacion obedece siempre á antecedentes oficialmente remitidos á dicho funcionario.

Montemayor.—Bonifacio del Olmo interesa la no exclusion de Bonifacio Alonso Concejo, Restituto Arenales, Felipe Dominguez Olmedo, Gaspar Gabana Garcia, Fidel Guadarrama Alvarez, Jorge Martinez Recio, Pablo Matarranz Pastor, Eugenio San Martin, Felicitó Fernandez Sanz, Teodoro Perosillo Alonso, Julian Sinobas Garcia, Pablo Sinobas del Olmo, Antonio Guadarrama Alvarez, que aparecen excluidos por pérdida de vecindad en la lista formada por el Jefe de Estadística.

No se acompaña documentacion alguna que justifique la reclamacion.

La Junta municipal informa que no procede la exclusion por no haber perdido la vecindad los señores reseñados y la provincial acuerda no haber lugar á lo solicitado por que no se acredita con documentos ni prueba alguna la pretension del reclamante, quedando por lo tanto excluidos los que figuran como tales en la lista formada por el Jefe provincial de Estadística.

Moral de la Reina.—Del acta remitida por la Junta municipal resulta que durante el plazo que han estado expuestas al público las listas no ha habido reclamacion alguna, pero que en el mismo acto en que celebraba sesion aquélla el dia seis, se presentó por D. Pio Blanco una reclamacion de inclusion á favor de Federico Martin Castellanos, Francisco Diez Alvarez, Juan Alonso Alvarez, Esteban Vazquez Blanco, Dionisio Labrador, Nicomedes Fernandez y Ramon de la Cuesta, y de exclusion de los electores Daniel Sanchez Huerta y Valeriano Rodriguez Hernandez. A la solicitud acompaña recibo del Secretario del Ayuntamiento haciendo constar que Don Pio Blanco presentó en 28 de Abril último una instancia solicitando certificacion de vecindad y de si son deudores los referidos individuos.

La Junta municipal desestimó por mayoría la reclamacion por estar presentada fuera de plazo y por la misma se interesa se exija al Alcalde la responsabilidad debida por no haber facilitado las certificaciones solicitadas y la que pueda corresponder á quien concede el derecho de ser elector siendo deudor á fondos municipales, y que se una al acta la instancia y recibo que presenta el reclamante.

La Junta provincial acuerda tener por bien desestimada la reclamacion por no haberse producido en el plazo que señala el Real decreto de 21 de Febrero de 1910, y en cuanto al extremo denunciado por el reclamante se acordó imponer al Alcalde de Moral de la Reina la multa de 50 pesetas por no haber facilitado al recurrente D. Pio Blanco las certificaciones que oportunamente solicitó, según se comprueba con el recibo del Secretario del Ayuntamiento fechado en 28 de Abril, impidiendo con su omision el ejercicio del derecho á reclamar en tiempo y forma contra las inclusiones y exclusiones en listas electorales, habiendo incurrido dicho Alcalde en la sancion que determina el artículo 75 de la ley Electoral.

Muriel de Zapardiel.—Pedro Jimenez Sacristan y Justo Hurtado Lopez, solicitan ser incluidos en listas electorales por haber cumplido 25 años y ser vecinos y residentes en el pueblo.

Se justifican estos extremos con certificacion de la Alcaldía. La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusion.

Olmos de Esgueva.—Por Don Nazario Redondo Perez, se solicita sean incluidos en listas electorales Prudencio Hernando Garcia, Pedro Bustos Moreno y Francisco Diez Ortega. Se acompaña certificacion en la que consta que estos individuos son mayores de 25 años, vecinos del pueblo y con más de dos de residencia.

La Junta municipal informa que debe ser admitida la reclamacion y la provincial acuerda la inclusion en listas de citados individuos.

Por Don Mariano de la Torre se pretende la exclusion de José Vaca Garcia, Joaquin Villan Cortijo, Martin Escudero Flores, Secundino Martinez Fraile y Ulpiano Velado Villan; los cuatro primeros por ser deudores á fondos municipales y el último por haber perdido la vecindad.

Se acompaña una certificacion del Secretario del Ayuntamiento de Olmos de Esgueva, en la que se copia una comunicacion de 28 de Julio de 1915, del señor Gobernador civil de esta provincia, dirigida al Alcalde de Olmos de Esgueva, haciéndole saber la providencia dictada por dicha Autoridad en las cuentas municipales correspondientes á 1913, de la que resulta un alcance de 7.296 pesetas 9 céntimos, haciendo responsable de dicha cantidad para ser reintegradas á las Arcas municipales á los señores Alcalde, Depositario é Interventores, excepcion hecha de 1.117'87 pesetas, que será á ingresar por iguales partes entre los individuos que tomaron y suscribieron el acuerdo de una transferencia de crédito, causa de esta responsabilidad. También se acompaña certificacion en que se hace constar que Don Ulpiano Velado Villan figura en el padron de cédulas personales formado para el año de 1916, y otra de la que aparece que Don Joaquin Villan, Don Martin Escudero y Don José Vaca, se les sigue procedimiento de apremio por responsabilidades de las cuentas del ejercicio de 1913.

La Junta municipal informa por unanimidad que deben continuar en las listas de inclusion Don Ulpiano Velado Villan y Don Secundino Martinez Fraile, y en cuanto á la exclusion de Don José Vaca Garcia, Don Joaquin Villan Cortijo y Don Martin Escudero Flores, informa por mayoría que deben ser excluidos por resultar comprobado que son deudores á fondos municipales, y la provincial acuerda en vista del expediente que procede la inclusion de Don Ulpiano Velado Villan y Don Secundino Martinez Fraile y la exclusion de las listas de Don Joaquin Villan Cortijo, don José Vaca Garcia y Don Martin Escudero Flores.

Parrilla (La).—D. Courado Sanz Martin, solicita la inclusion de Silverio Castrillo, Daniel Castrillo y Julio de la Fuente Lopez, por ser vecinos con dos años de residencia.

Acompaña certificacion en la que consta que aparecen en el padron municipal del pueblo de La Parrilla, como vecinos.

La Junta municipal informa que debe acordarse la inclusion y la provincial así lo acuerda.

Por el mismo interesado se solicita la exclusion de los siguientes electores:

- Demetrio Gonzalez Sanz
- Venancio del Pozo
- Mariano Cuéllar
- Nicolás Sanz
- Francisco Toquero
- Nicomedes Gonzalez
- Cástor Toquero
- Celestino Sanz y Sanz
- Justo Gutierrez Gomez y
- Everio Sanz Martin

Se acompaña por el interesado certificacion del Secretario del Ayuntamiento, en la que hace constar que dichos individuos no figuran en los padrones de cédulas personales.

La Junta municipal informa que procede la exclusion y la provincial acuerda denegar la exclusion porque el documento presentado como prueba de la reclamacion no es bastante á justificar la pérdida de vecindad.

Don Hilarion Sanz Noriega, solicita la inclusion de Conrado Noriega Arranz y Julio de la Fuente Lopez y la exclusion de Demetrio Gonzalez, Venancio del Pozo, Mariano Cuéllar, Nicolás Sanz, Francisco Toquero, Nicomedes Gonzalez y Cástor Toquero. Manifiesta en su instancia que no acompaña las correspondientes certificaciones por haberse negado á expedirlas el señor Alcalde y que no se han expuesto al público las listas impresas del Censo vigente.

La Junta municipal informa que debe acordarse la peticion formulada por D. Hilarion Sanz en cuanto á Conrado Noriega Arranz y Julio de la Fuente, asimismo acuerda se acceda á la peticion de exclusion de los individuos antes citados y la provincial deniega la inclusion de Conrado Noriega Arranz, por no justificarse la edad y residencia, sin hacer mención del Julio de la Fuente, por haberse ya acordado su inclusion y en cuanto á las exclusiones, como resultan ser los mismos individuos que cita en su instancia Don Conrado Sanz Martin, que se esté á lo acordado anteriormente en este particular.

Pedrosa del Rey.—En el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal el día 6 del corriente, se dice que se ha presentado la inclusion en dichas listas del vecino Serafin Lopez Motrel.

No se acompaña la solicitud del interesado, pero en cambio se hace de una certificacion del Secretario del Ayuntamiento y del Registro civil en las que consta que dicho individuo es mayor de 25 años y hace más de dos que tiene su residencia en dicha villa.

La Junta municipal informa que procede la inclusion y la provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la municipal y advertir á ésta que debe remitir la solicitud del interesado puesto que de oficio no procede hacer inclusiones ni exclusiones.

Pozaldez.—Por D. Gil Hernandez, se reclama la inclusion de su nombre en listas electorales por ser mayor

de 25 años y llevar más de dos de residencia en esta villa.

No acompaña documento alguno que justifique su reclamación.

La Junta municipal informa que no procede su inclusión y la provincial así lo acuerda por no acreditar que reúne para ser elector las condiciones que determina el artículo 1.º de la ley Electoral.

Puente Duero.—Por Aurelio Lopez Barrio y Eugenio Guzman Sanz, se solicita su inclusión en las listas electorales de este pueblo por ser mayores de 25 años y empleados del Estado.

En la misma solicitud se confiesa por los interesados que no cuentan con dos años de residencia en la localidad.

La Junta municipal informa por mayoría que no procede acceder a la pretensión de los solicitantes y la provincial así lo acuerda por no llevar el tiempo legal de residencia que exige la ley.

San Llorente.—La Junta municipal remite acta de la sesión celebrada el día seis del corriente en la que consta que se deliberó y acordó sobre inclusiones y exclusiones en listas electorales, y resultando de dicho documento que no hubo reclamación dentro del plazo que la ley señala y considerando que las Juntas municipales no pueden de oficio acordar inclusiones ni exclusiones, sino únicamente informar cuando se presenten reclamaciones sobre las listas expuestas al público; Considerando que no puede por lo tanto concederse validez a los acuerdos en tal sentido adoptados por la Junta de San Llorente, se acuerda aprobar las listas formadas por el Sr. Jefe de Estadística que no han sido impugnadas por ningún elector y manifestar a dicha Junta que en adelante se atenga a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

Tudela de Duero.—Por Don Gregorio Olmedo se solicita la inclusión en listas electorales de los siguientes individuos:

- Cesáreo Vallejo Ruiperez
- Luis de la Paz Perez
- Félix Reinoso Perez
- Gregorio Perez Rioja
- Justo del Río Hinojosa
- Francisco Rodriguez Roman
- Julian Muñoz Garcia
- Eliseo Diez Gonzalez
- Félix Muñoz Torrecilla
- Lino Madrazo Repiso
- Teófilo Cruz Toral
- Higinio Asensio Martin
- Eulogio Losada Juste
- Valentin Arranz Arranz
- Gabriel Martin Sanz
- Fausto Martin Mendez
- Segundo Sanz Toquero
- Lucas Gonzalez Garcia
- Segundo Santos Rodriguez
- Donato Santos Garcia
- Julian Arranz Gonzalez
- Antonio Zamarron Gomez
- Miguel Sanz Martin

Se acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditando que dichos individuos son vecinos y con residencia de más de dos años en la villa, a excepción de Cesáreo Vallejo, Valentin Arranz y Segundo Santos.

La Junta municipal informa que procede su inclusión, a excepción de Cesáreo Vallejo, Valentin Arranz

y Segundo Santos, por no llevar el tiempo legal para ser vecinos, y la provincial acuerda de conformidad con la municipal.

Por Don Mariano Ibañez se interesa la inclusión en listas electorales de

- Gabriel Gonzalez Lopez
- Celedonio Gregorio Rico
- Félix Reinoso Perez
- Porfirio Alderete Hernando
- Romualdo Perez del Val y
- Serafin Revenga Sanz

Se acompaña certificación de ser vecinos con dos años de residencia los seis citados individuos.

La Junta municipal informa que procede la inclusión y la provincial así lo acuerda a excepción de Félix Reinoso Perez por estar ya acordada la inclusión del mismo.

Por Don Gregorio Olmedo se solicita la exclusión de los electores

- Pedro Gonzalez Alonso
- Valentin Gonzalez Alonso y
- Francisco Redondo Castro

los tres por residir fuera de la localidad y solicita también la exclusión por igual causa de Gregorio Renedo Santos.

No se acompaña documento alguno que justifique la exclusión.

La Junta municipal informa que no es procedente la exclusión y la provincial así lo acuerda.

La Junta provincial se abstiene de acordar respecto de las inclusiones que se dicen solicitadas por Don Ubaldo Santos Martin, por no figurar en el expediente las solicitudes a que se refiere el acta.

Valbuena de Duero.—Por D. Hipólito Moro Nieto se solicita la inclusión en listas electorales de los siguientes individuos:

- Eduardo Gonzalez Martin
- Cándido Perez Yañez
- Luis Martinez Moro
- Teódulo Ortega Duque
- Mariano García San Miguel
- Pablo García Catalina
- Francisco García Catalina
- Ladislao Villuendas Pascual
- Francisco Gomez Sanz y
- Estanislao Moro del Olmo

Acompaña certificación en la que consta que los ocho primeros son mayores de 25 años y con más de dos de residencia, y en cuanto a Francisco Gomez que figura en los padrones de cédulas y reparto de consumos de los años 1915 y 1916 y nada se dice en la certificación respecto de Estanislao Moro del Olmo.

La Junta municipal informa que procede la inclusión de todos ellos y la provincial acuerda de conformidad con la misma a excepción de los dos últimos porque no se acredita la vecindad ni residencia que exige la ley en su artículo primero.

Villabaruz de Campos.—Prudencio Ramos, solicita su inclusión en listas electorales de las que ha sido excluido por haber estado ausente.

Acompaña certificación en la que consta que fijó su residencia nuevamente en el pueblo el día 24 de Enero del corriente año.

La Junta municipal informa que se ausentó de la localidad y partió para la República Argentina en 1913 y como su regreso al pueblo ha sido en el actual año, no cuenta con los dos de residencia necesarios para adquirir el derecho electoral en el pueblo, y la provincial acuerda conforme a la municipal.

Villacreces.—Toribio Blanco Gonzalez y Juan Docio Urbou, solicitan ser inscritos en listas electorales.

No acompaña documento alguno.

La Junta municipal informa que procede su inclusión y la provincial acuerda denegarlas por no haberse acreditado la edad y residencia.

Emeterio Guerra Gonzalez, pide la exclusión de Argimiro Calvo Ruiz, por hacer más de dos años que reside fuera de esta localidad.

La Junta municipal informa favorablemente la exclusión y la provincial acuerda que debe continuar figurando en las listas por no haberse acreditado documentalmente que haya perdido la vecindad.

La Junta acuerda también apercibir a la Junta municipal para que en adelante se abstenga de dar informe favorable a las reclamaciones cuando como en este caso no van acompañadas de ningún documento probatorio.

Villafranca de Duero.—Por Nicanor Rodero Gonzalez y Eduardo Morales Alonso se pretende su inclusión en las listas del Censo, acompañando los documentos justificativos de su derecho como mayores de edad y dos años de residencia en el pueblo.

La Junta municipal informa favorablemente estas reclamaciones y la provincial acuerda se les incluya en las listas electorales de Villafranca de Duero.

Villafrechós.—Don Eloy Represa Lorenzo que se le ha excluido de las listas como deudor a fondos públicos, pide su inclusión por haber satisfecho su deuda, comprobando este hecho con carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda de esta provincia por 23'60 pesetas satisfechas en 28 de Abril último.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión por haber desaparecido la causa motivo de la exclusión.

D. Numeriano Concejo Novo, excluido también de las listas por igual concepto pide su inclusión sin aportar documento alguno que acredite su solvencia, pero manifestando que piensa satisfacer su débito a la Hacienda.

La Junta municipal informa desfavorablemente la reclamación por falta de justificante y la provincial acuerda de conformidad que no procede su inclusión.

Don Rafael Perez Dominguez, manifiesta en instancia que en 1914 reclamó la inclusión de su nombre en listas electorales de las que se le había excluido como deudor a fondos públicos, y a cuya reclamación dice que acompañó carta de pago de haber satisfecho su deuda y que en dicho año se acordó informar favorablemente tal petición, pero a pesar de esto, no ha sido incluido y termina pidiendo la inclusión de su nombre en el Censo electoral del pueblo. Acompaña certificación del Alcalde y Secretario en la que consta que este individuo es vecino del pueblo con más de dos años de residencia.

La Junta municipal informa que procede su inclusión y la provincial acuerda conforme con la municipal.

Villalar.—Del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo resulta que ninguna reclamación se ha presentado ante la misma dentro del plazo que señala

el Real decreto de 21 de Febrero de 1910; esto no obstante, la Junta a propuesta de un Vocal delibera sobre inclusiones y exclusiones que no han sido objeto de reclamación y como este procedimiento no debe consentirse, la provincial acuerda apercibir a la municipal por este hecho y especialmente a su Presidente por permitir discusiones sobre puntos no sometidos a su deliberación.

Villalba del Alcor.—Por D. Félix Moral Diez, se pide la inclusión en listas electorales de Feliciano García Carranza y Leoncio Nieto Gonzalez, por reunir las condiciones de edad que exige la Ley; se presenta con la instancia certificación que acredita estos extremos.

La Junta municipal informa que no procede la inclusión porque el primero fué excluido en 1913 por deudor a fondos públicos y el segundo lo fué también en 1915 por estar incapacitado y comprendido como tal en el artículo 3.º de la Ley por el señor Juez de instrucción del partido y no han desaparecido las causas de su exclusión y la provincial acuerda denegar la reclamación de inclusión por las razones alegadas por la municipal, no estando además probada la residencia de dos años.

Don Victoriano García del Pecho, solicita la inclusión de su nombre en listas electorales.

Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento, de la que aparece que dicho señor es vecino y con más de dos años de residencia.

La Junta municipal por mayoría propone se deniegue la reclamación y la provincial acuerda su inclusión por justificarse las condiciones de edad y residencia.

Por Don Félix Moral Diez, se interesa la inclusión de los individuos siguientes: Juan Perez Delgado, Fidel Peinador Villamediana, Valentin Cisneros Gallardo, Gregorio Cabezado Villa y Fructuoso Mucientes Perez. Se acompaña sólo certificación de nacimiento de todos ellos de la que resulta que son mayores de 25 años.

La Junta municipal por mayoría propone no se acceda a la petición y la provincial acuerda denegar estas inclusiones por no acreditarse los años de residencia que exige el artículo 1.º de la ley Electoral.

Villanueva de Tordesillas.—Solicita ser incluido en listas electorales el vecino Joaquin Gonzalez Lozano, justificando su derecho con certificaciones del Registro Civil y Alcaldía, en las que consta tener más de 25 años y dos de residencia.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión.

Villardefrades.—D. Gabriel Fernandez Perez, acude a la Junta provincial en instancia fecha 8 de Mayo exponiendo que las listas de inclusión y exclusión no han sido expuestas al público, que reclamó su inclusión en las listas, no pudiendo probar la vecindad por no habersele expedido la certificación de tal a pesar de haberla solicitado.

Presenta con la solicitud un duplicado de la instancia que con fecha 29 de Abril dirigió al Alcalde de Villardefrades, interesando certificaciones para fines electorales, y en dicho duplicado se lee al final lo

siguiente: «Recibi el duplicado.—El Alcalde, Evaristo Pinilla.—Hay una rúbrica.»

Por D. Francisco Perez y don Pedro Perez Bachiller, Vicepresidente el primero y Vocal el segundo de la Junta municipal se acude también á esta provincial en instancia fecha 3 de Mayo participando que en el pueblo no han sido expuestas las listas hasta esa fecha al menos, ni á los exponentes se les ha dado conocimiento, faltando á la ley; que en su vista acudieron al Secretario como uno de los responsables de tal omision y contestó que no tenía conocimiento de tales listas y que había advertido al Presidente la obligacion de exponerlas sin haber obtenido contestacion, y terminan suplicando se exija la responsabilidad correspondiente.

Como justificacion de lo expuesto por el Vicepresidente y Vocal de la Junta se acompaña una instancia dirigida al Secretario de la misma y la contestacion que por éste se dió á los reclamantes.

Considerando que una vez denunciado en este expediente que no se ha dado cumplimiento al artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, exponiendo al público las listas electorales, deben devolverse las listas á la Junta municipal para su exposicion al público por el plazo y en la forma señalados en la tercera disposicion transitoria de la Ley.

La Junta provincial teniendo en cuenta lo dispuesto por la Junta Central del Censo en sesion celebrada el día 23 de Abril de 1908 así lo acuerda, exigiendo al Presidente de la municipal el acuse del recibo de dichas listas.

Asimismo acuerda dar cuenta de esta omision al Sr. Fiscal de S. M. por si pudiera constituir delito electoral é incurso en el apartado primero del artículo 65 de la vigente ley Electoral, á cuyo efecto se remitirán las instancias dirigidas por los denunciantes á esta Junta provincial.

Acuerda también esta Junta imponer al Alcalde de Villardefrades la multa de 50 pesetas por no haber facilitado los documentos que se interesaban por D. Gabriel Hernandez Perez, en instancia fecha 29 de Abril, cuyo duplicado firmó el referido Alcalde que ha incurrido en la responsabilidad señalada en el artículo 75 de la ley Electoral.

Zaratan.—Don Honorio Cernuda Herrero y Don Sancho del Campo Sanchez, solicitan se incluyan en el Censo electoral, á los siguientes individuos:

- 1 Victoriano Giralda Santirso
- 2 Justiniano Platon San José
- 3 Eusebio Lopez Pastor
- 4 Benigno Fraile García
- 5 Laurentino Santos Lorenzo
- 6 Liborio Alonso Gonzalez
- 7 Luis Patin Hernandez
- 8 Diógenes Conde Verdejo
- 9 Elicio Peinador Gutierrez y
- 10 Higinio Mucientes Salamanca

Como documentos justificantes de la reclamacion se unen certificados en los que consta que tienen más de 25 años Victoriano Giralda, Saturnino Platon, Eusebio Lopez Pastor y Liborio Alonso Gonzalez, los demás no justifican la edad; en cuanto á la residencia no se comprueba más que la de Liborio Alonso Gonzalez, ya que el resto de las certifi-

caciones sólo se refieren, á si constan ó no en los padrones de Cédulas personales y ninguno de ellos aparece como comprendido en los años 1914, 1915 y 1916, que demostrarían la residencia de más de dos años. Los demás documentos que se unen á la reclamacion de estas inclusiones son recibos de instancias presentadas al Ayuntamiento y al Juzgado municipal.

La Junta municipal informa que procede la inclusion de los señalados con los números 3, 4, 5, 6 y 7, por haber justificado que llevan dos años de residencia y mayores de 25 años y según resulta de los documentos remitidos por el Sr. Alcalde, y que no procede la inclusion de los señalados con los números 1 y 2, que son deudores á fondos públicos, el 8 por falta de residencia y el 9 y 10 por no figurar empadronados.

La provincial acuerda la inclusion de Liborio Alonso que ha justificado reunir las condiciones de edad y residencia y denegar las demás por no acreditarlas, pues la certificacion del Alcalde de que habla la Junta, no se halla unida al expediente.

Por los mismos señores se solicita la no exclusion de Eusebio Crespo Mendiluce y éste á su vez así lo pide porque según manifestacion del interesado no ha solicitado autorizacion para implorar la caridad pública. No se acredita con documento alguno la reclamacion.

La Junta municipal informa que procede la exclusion de Eusebio Crespo Mendiluce y la provincial acuerda conforme con la exclusion propuesta por el Jefe provincial de Estadística.

Por los mismos se solicita la exclusion de los electores Dionisio Gutierrez Gil y Policarpo Gutierrez Gil, por ser sordo-mudos, incapacitados y sometidos á tutela.

Acompañan como prueba una certificacion del Presidente del Consejo de familia que dice ser don Agustin Valentin, haciendo constar que dichos electores se hallan incapacitados.

La Junta municipal propone no se excluya á dichos individuos porque el documento presentado no tiene valor y la provincial así lo acuerda puesto que la certificacion de referencia no reúne las condiciones legales para surtir los efectos que se interesan por no justificar su carácter.

Asimismo solicitan la exclusion Don Victorio Criado Quintana y Don Eusebio Moneo Mingo.

No se comprueba con documento alguno la causa de la peticion.

La Junta municipal informa por mayoría que no procede la exclusion y la provincial así lo acuerda porque figurando en el Censo actual, sería preciso para su eliminacion que se justificara que han perdido la vecindad.

Por el elector D. Teodomiro Cernuda Cernuda se pretende la exclusion de Don Anselmo Ovejero Cernuda, Don Casimiro Giralda Santirso, Don Constantino Ortega Briso, Don Honorio Cernuda Herrero, Don Juan Antonio Rojo Hernandez, Don Justiniano Platon San José, Don Martin Cernuda Ordoñez, Don Mauro Platon San José, Don Urbano Platon San José y Don Victoriano Giralda Santirso, por ser deudores á fondos municipales.

Acompaña certificacion del Agente ejecutivo del Ayuntamiento en la que se hace constar que todos los individuos citados están apremiados por las cantidades que se expresan en la misma como deudores por el concepto de consumo ó de paja y leña.

La Junta municipal informa que procede la exclusion de los reseñados y comprendidos en el Censo actual y la no inclusion de Justiniano Platon y Victoriano Giralda; y la provincial acuerda conforme con lo propuesto por la municipal en vista de la certificacion que se acompaña.

Se dió cuenta de una instancia firmada por D. Sancho del Campo, dirigida á esta Junta provincial denunciando el hecho de haberse negado por el Sr. Alcalde á entregarle las certificaciones que oportunamente solicitó á efectos electorales, y que el Juzgado municipal tampoco le admitió la prueba que intentaba ante el mismo practicar para poder acreditar ciertos extremos que en la Alcaldía no pudieron proporcionarle; también se queja de que la Junta municipal no le admitió los justificantes que obran en su poder, y termina solicitando que se ordene al Alcalde entregue las certificaciones que le tiene pedidas, que el Juzgado municipal admita la informacion que tiene solicitada y que se ordene á la Junta reciba los justificantes que no quiso admitirle el día 6 de Mayo.

Con la reclamacion de exclusion é inclusiones presentada á la Junta municipal por este interesado y don Honorio Cernuda, se presentaban una copia de la providencia del Juzgado municipal y recibo del Secretario del Ayuntamiento en el que consta que por D. Honorio Cernuda se había solicitado del Alcalde certificaciones de vecindad de varios individuos y en dicha reclamacion se hace mencion de estos extremos.

Considerando que por el Alcalde de Zaratan no se han entregado al reclamante los documentos solicitados para justificar su reclamacion impidiendo con ello el ejercicio de un derecho;

Considerando que el Juzgado obró dentro de sus atribuciones al providenciar que no había lugar á proveer lo solicitado puesto que las informaciones *ad perpetuam* no pueden practicarse ante los municipales, esta Junta provincial acuerda:

1.º Imponer al Alcalde de Zaratan la multa de 50 pesetas por no haber facilitado las certificaciones reclamadas en tiempo y forma.

2.º No haber lugar á exigir responsabilidad al Juzgado municipal por haber obrado dentro de sus atribuciones.

3.º Que no procede ordenar á la Junta municipal admita los documentos que dice el interesado obran en su poder por haber expirado el plazo para conocer de las reclamaciones.

VALLADOLID

Solicitan su inclusion en listas electorales los individuos siguientes:

- 1 Rafael Carrascal
- 2 Manuel Villacorta Herrero
- 3 Antonio Simon Giraldo
- 4 Octavio Lopez Aguado
- 5 Regino Torio Campos
- 6 Nazario de la Fuente Arranz
- 7 Angel Martinez Vega

- 8 Antonio Rodriguez Pulido
- 9 Antolin Gonzalez Perez
- 10 Esteban Martinez
- 11 Jesús Alonso Pozuano
- 12 Rafael Piedras Espinosa
- 13 Sixto Herrero Vela
- 14 Luis Perez Valdazo
- 15 Santos Cacho Montero
- 16 Rufino de la Fuente Abad
- 17 Facundo de Castro Rodriguez
- 18 Manuel Emilio Sanchez Arévalo
- 19 Mariano Velasco García
- 20 Francisco Gutierrez Rodriguez
- 21 Emilio Sanchez Fernandez
- 22 Fulgencio Pacheco García
- 23 Máximo Polanco Gutierrez
- 24 Paulino Hernandez Pastor
- 25 Eladio Perez Heras
- 26 Heriberto Blanco San Miguel
- 27 Francisco Muñoz del Valle
- 28 Hermenegildo Recio Martin
- 29 Silverio Lázaro Gonzalez
- 30 Cirilo Mancha Dueñas
- 31 Arturo García Bueno
- 32 Enrique Gonzalez Santana
- 33 Jacinto Suarez Asensio
- 34 Félix Suarez Asensio
- 35 Pedro Vicente Gonzalez Hurtado
- 36 Manuel Pena
- 37 Mariano Velasco Villar
- 38 Antonio García Legarreta
- 39 Francisco Javier Valdés Sanz
- 40 Crispulo Arribas
- 41 Andrés Parra Cabeira
- 42 Vicente Lorenze Arconada
- 43 Narciso Esteban Verdejo
- 44 Valerio Pastor Tranque
- 45 Baltasar Benito Fernandez
- 46 José Perez Torres
- 47 Mariano Ortega Cabeza
- 48 Jesús Lopez Martinez
- 49 José María Ortiz de Urbina
- 50 Juan Gutiez Aguado
- 51 Macario Caballero San José
- 52 Jesús Gredilla Ortiz
- 53 Edmundo Caballero San José
- 54 Gregorio Retuerto Gordo
- 55 Dionisio Gallego Puertas
- 56 Raimundo Manso Pastor
- 57 Manuel Martin del Brio
- 58 Nicolás Morate Arranz
- 59 Angel de la Porte y Gala
- 60 Alberto Macías Braun
- 61 Manuel Martinez Martinez
- 62 Fernando del Olmo Solana
- 63 Gervasio Cimas Santamaría
- 64 Romualdo Cordovilla
- 65 Juan Martin Villacorta
- 66 Claudio Beltrán Gonzalez
- 67 Mariano García Martinez
- 68 Isidoro Fernandez Vazquez
- 69 Nicolás Esteban Vallejo
- 70 Agapito Perez Plaza
- 71 Jorge Martinez Recio
- 72 Leonardo Muñoz Flores
- 73 Basilio Huidobro Herrero
- 74 Amador Marin Cordovilla
- 75 Marciano Palmero Rodriguez
- 76 Ventura Perez Perez
- 77 Jerónimo de la Encina y Castaño
- 78 Enrique de la Encina y Morales
- 79 Eleuterio Maestro Prado
- 80 Ramon Santacruz Aroz
- 81 Lope Martin Martinez
- 82 Hilario Castillo Hernandez
- 83 Isidoro Galan Martin
- 84 Andrés Velasco Pecharroman
- 85 Luis Parent García
- 86 Modesto Sagarra Barredo
- 87 Tomás Revuelta García
- 88 Saturnino Polo Ruiz
- 89 Francisco Sanchez Nájera
- 90 Andrés Sampedro
- 91 Dalmacio de la Rosa Belmonte

- 92 Eustaquio Yaque Cuadrado
- 93 Cándido Merino Gonzalez
- 94 José Corujo Arias
- 95 Mateo Martin Garcia
- 96 Víctor Tejerina Hernandez
- 97 Andrés Heras Pajares
- 98 Santiago Toral Vallelado
- 99 Juan Vallelado Aguado
- 100 Luis Pedrosa Diaz
- 101 Cristóbal Hernandez Rovero
- 102 Macario Sanz Sancho
- 103 José Redondo Pinto
- 104 Matías Sanz Perez
- 105 Mario Garcia Vinagre
- 106 Santiago Redondo Pinacho
- 107 Eugenio Sanz Martin
- 108 Aniceto Aldea Hernandez
- 109 Hermógenes Sanz Martin
- 110 Julio Luis Rivero Mozo
- 111 Jesús Manjon Lago
- 112 Bernardo Alvarez Rodriguez
- 113 Pedro Gallargo Blanco
- 114 José Vega Urueña
- 115 Gregorio Mata de la Rosa
- 116 Gaudencio Caballero San José
- 117 Celedonio Gonzalez Morate
- 118 Eugenio Gonzalez Morate
- 119 Santiago Vicente Trufero
- 120 Mariano Martin Martin
- 121 Timoteo Alvarez Vaca
- 122 Claudio Lucas Salamanqués
- 123 Joaquin Gonzalez Garcia
- 124 Mariano Fernandez Palomo
- 125 Mariano Martin Martin
- 126 José María Conde Saez
- 127 Primitivo Alonso Garcia
- 128 Federico Vazquez Fernandez
- 129 Angel Leor Iriarte
- 130 Emilio Finat Fernandez
- 131 Juan Francisco Calvo
- 132 José Presencio Miñon
- 133 Teófilo Cañibano Duque
- 134 Juan Robledo San José
- 135 Mariano Ballesteros Martinez
- 136 Julio Ruiz de la Fuente
- 137 Eleuterio Rodriguez
- 138 Pedro de la Torre Cano
- 139 Victoriano Rodriguez Mercedes
- 140 Nicolás Garcia Martin
- 141 Tertulino Cerezo Vallecillo
- 142 Víctor Rivera Arés
- 143 Mariano Sanz Cortijo
- 144 Constantino de la Concepcion
- 145 Vicente Gomez Lorenzo
- 146 José Garcia Fernandez
- 147 Emilio Nebreda Bello
- 148 Lázaro Barriga Camazon
- 149 Modesto Morante San José
- 150 Emiliano Morante San José
- 151 Ramiro Cebrian Nágera
- 152 Mauro Miguel Romero
- 153 Felipe Paz Sanchez
- 154 Zósimo Monzon Merlo

Se acompaña a cada instancia certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar el nombre, edad y residencia.

La Junta municipal informa favorablemente todas las inclusiones solicitadas, y la provincial examinados los documentos que contienen las reclamaciones, acuerda la inclusión de todos a excepción de los individuos que corresponden a los números 9, 105, 114, 126 y 147, por no haber cumplido los 25 años, al 42, 112, 115, 122 y 136, por no acreditar la residencia de dos años, al 18 y 106 por no estar firmada la solicitud de reclamación por el interesado ni otra persona a su nombre, al 139 y 145 por no corresponder en el primero el nombre del reclamante con el de la certificación, y el segundo por no corresponder el segundo apellido, y el 32 por figurar como elector en el actual año en el pueblo de Alaejos al número 159, Casa Consistarial, y por lo tanto no

ha podido adquirir la vecindad en esta Capital.

Por el elector Don Eugenio Dominguez se pide la inclusion de ciento un individuos, cuya relacion acompaña y es la siguiente:

- 1 Manuel Nuñez Carrera
- 2 Antonio Moyano Ruiz
- 3 Tomás Labajo Calvo
- 4 Ladislao Lorenzo Martin
- 5 Vicente Caballero Ramos
- 6 Pedro Gallego Garcia
- 7 Ramon Fernandez
- 8 Pablo Sanchez Martin
- 9 Victoriano Andrés
- 10 Federico Mateo Olisida
- 11 Valentin Velasco Platero
- 12 Antonio Calzada Rodriguez
- 13 Francisco Martinez Villalpando
- 13 duplicado Agustin Garcia
- 14 Leonardo Garcia Martin
- 15 Santos Garcia Saavedra
- 16 Julio Velez Serrano
- 17 Mario Perez Rodriguez
- 18 Mariano Valdeolillos Mateo
- 19 José Fernandez Victoria
- 20 Gerardo Esteban Cantalapiedra
- 21 Alejandro Jimenez Perez
- 22 Manuel Ortiz Montalban
- 23 Hermenegildo Gutierrez
- 24 Juan Represa
- 25 Simon Serna Carraceda
- 26 Leonardo Muñoz Flores
- 27 Benjamin Nieto Granizo
- 28 Mariano Diez del Amo
- 29 Robustiano Bueno Magro
- 30 Cándido Martin Martin
- 31 Herminio Moro Hernandez
- 32 Daniel Alvarez Alvarez
- 33 Angel Vargas de Loma
- 34 Pablo Barragan Morales
- 35 Gregorio Moreno Gallego
- 36 Gerardo Nieto Nieto
- 37 Florentino Maestro Gallego
- 38 Félix Galan
- 39 Victoriano Esteban Gonzalez
- 40 Miguel Velasco Martin
- 41 Juan Carnicero Sancha
- 42 Angel Zurro Crespo
- 43 Timoteo Ballesteró Rueda
- 44 Pedro Sanz Calzada
- 45 Tomás Hernandez Lopez
- 46 Doroteo Alvarez Gonzalez
- 47 Quintin Sancho Arraz
- 48 Ricardo Perez Fernandez
- 49 Rodolfo Vega Castro
- 50 Ceferino Lopez Esteban
- 51 Valentin Moreno Santo Tomás
- 52 Leandro Gonzalez Lavieso
- 53 Gregorio Diaz Sanz
- 54 Felipe Nemesio Nieto Delgado
- 55 Fructuoso Heras Vaquero
- 56 Eustaquio Lopez Lopez
- 57 Delfin Hernandez Gonzalez
- 58 Simon Alonso
- 59 Calixto Areces Gutierrez
- 60 Gregorio Hernandez Mangas
- 61 Juan Carnicero Sancho
- 62 Antonio Andrés Ledo
- 63 Gregorio Barajas Muriel
- 64 Pablo Navarro Calvo
- 65 Teódulo Fuentes Martinez
- 66 Justo Arranz Leon
- 67 Francisco Lopez Guijarro
- 68 José Escudero Garcia
- 69 Sebastian Escudero Garcia
- 70 Sixto del Barrio Gonzalez
- 71 Julio Tranque del Barrio
- 72 Emiliano Gutierrez Gallego
- 73 Mariano Perez Ledo
- 74 Martin Gallego Alvarez
- 75 Ezequiel Morales Castro
- 76 Cándido Diez Ayala
- 77 Eleuterio Alvarez Rojo
- 78 Teodesio Martinez Sanz
- 79 Eugenio Hermoso Orta
- 80 Valeriano Martin Ortiz
- 81 Hilarion Martin Andrés

- 82 Victorino Fernandez
- 83 Pedro Valerio Gonzalez
- 84 Angel Calvo Perez
- 85 Lucio Arranz Gonzalez
- 86 Cristino Torres Hernandez
- 87 Teodomiro Alfonso Leal
- 88 Gregorio Hernandez Mangas
- 89 Jaime Herrero Isla
- 90 Angel Lozano Cañibano
- 91 Angel Santos Chamorro
- 92 Castor Alonso Verijigo
- 93 Gregorio de la Calle Garcia
- 94 Francisco Vega Torres
- 95 Emilio Garcia Villarejo
- 96 Gregorio Garcia Villarejo
- 97 Ramon Vegas San José
- 98 Casimiro Garcia Carranza
- 99 Fermin Garcia Guerra
- 100 Eugenio del Alamo Moran

La Junta municipal informa que procede la inclusion de estos interesados a excepción de los que corresponden a los números 3, 13, 16, 31, 32, 36, 45, 46, 64, 67, 74, 77, 79, 80, 81, 85, 87, 90, 91, 95, 96 y 98, porque éstos no reunen las condiciones que exige la Ley para ser elector, y la provincial, habiendo comprobado estos extremos, acuerda como propone la municipal.

Por el elector D. Oscar Perez Solís, se solicita la inclusion en listas electorales de ciento un individuos cuya relacion es la siguiente:

- 1 Tomás Parra Izquierdo
- 2 Nicolás Garcia Garcia
- 3 Cirilo Mancha
- 4 Jorge Guillén de Gracia
- 5 Jacinto Perez Manrique
- 6 Pablo Diez Bermejo
- 7 Francisco Martinez Alberdi
- 8 Domingo Pedrosa de la Fuente
- 9 Aurelio Pedrosa Matías
- 10 Laureano Bernal Mesa
- 11 Fernando Gutierrez Gonzalez
- 12 Santiago Vega Fierro
- 13 Liborio Fernandez Tapia
- 14 Félix Galban
- 15 José Navarro Garcia
- 16 Saturnino Obregon Fernandez
- 17 Valentin Labajo Villalobo
- 18 Eloy Conde Maestro
- 19 Faustino Rollán Garcia
- 20 Pedro Cea Bastardo
- 21 Fernando Gonzalez Rodriguez
- 22 Manuel Marcos Sierra
- 23 Pascual Gonzalez Lopez
- 24 Vidal Macías Adalia
- 25 Félix Hernaiz Gutierrez
- 26 Eulogio del Arroyo Perez
- 27 German Valdajos Izquierdo
- 28 Heraclio Antolín Exposito
- 29 Victoriano Diaz Olmedo
- 30 Angel Gallego Sanz
- 31 Juan Manuel Calvo
- 32 Federico Vazquez Fernandez
- 33 Benigno Llorente Bravo
- 34 José Bailon Fernandez
- 35 Pablo Barragan Morales
- 36 Valeriano Alonso Gonzalez
- 37 Mariano Marcos
- 38 Dionisio Casquets Delgado
- 39 Cesáreo Medina Martinez
- 40 Pío Castilla Gomez
- 41 Bonifacio Muñoz Olmedo
- 42 Alfredo Valdeon Pulido
- 43 Florencio Ortega Herran
- 44 Doroteo Gallego Rodriguez
- 45 Daniel Casin Páramo
- 46 Rodrigo Rodriguez Vazquez
- 47 Hilario Nuñez Matarranz
- 48 Francisco Rivas Perez
- 49 Juan Benito Cabero
- 50 Mariano Marcos
- 51 Gabriel Merino Castrillo
- 52 Julio Villalobos Zurita
- 53 Higinio Cartagena San José
- 54 Antonio Maeso
- 55 Secundino Manuel Sanz

- 56 Gabino Perez Perez
- 57 José Lizarralde Elorza
- 58 Ernesto Rodriguez Torrecilla
- 59 Pablo Villar Labrador
- 60 Ismael Blanco Valdés
- 61 Francisco Dorado San José
- 62 Nicasio Cerron Alonso
- 63 Félix Lopez San José
- 64 Antonio Sarasúa Gomez
- 65 Joaquin Villalobos Ramos
- 66 Faustino Gonzalez Martin
- 67 Miguel Rodriguez Prieto
- 68 Angel Martin Mayo
- 69 Antonio Gonzalez Diez
- 70 Martin Martin Arranz
- 71 Florentino Martinez Verdejo
- 72 Teodoro Ruiz Sanchez
- 73 Florentino Rodriguez Real
- 74 Claudio Alvarez Dominguez
- 75 Celedonio Parrado Esteban
- 76 Victoriano Hoces Arias
- 77 Angel Mateo Boto
- 78 Manuel Izquierdo Menojo
- 79 Manuel Marcos Sierra
- 80 Baldomero Betegón Rafael
- 81 Luis Escudero
- 82 Antolín Luelmo Fernandez
- 83 Julian de la Horra
- 84 Demetrio Fernandez de la Fuente
- 85 Eleuterio Perez
- 86 José Villar Villar
- 87 Marcelino Rodriguez de la Fuente
- 88 Luis Moratinos Valdivieso
- 89 Nicanor Casado Anton
- 90 Daniel Gonzalez Amigo
- 91 Melchor Gonzalez Martin
- 92 Valeriano Gonzalez Redondo
- 93 Pedro Llorente Piña
- 94 Jesús Aparicio Martinez
- 95 Eugenio Natalio Manrique Alfaro
- 96 Macario Casado
- 97 Agapito Cabellos Aragon
- 98 Amadeo Arias Herrero
- 99 Francisco Nuñez Serrano
- 100 Ramon Boyano Lopez
- 101 Sebastian Sanchez Alonso

La Junta municipal informa que procede su inclusion, excepcion hecha de Eloy Conde Maestro y Pedro Llorente Piña y Florentino Martinez Verdejo, y la provincial acuerda la no inclusion de estos tres; los dos primeros por no acreditar la residencia de dos años y el tercero porque la certificación que se acompaña se refiere a Florentino Ramirez Verdejo y el que figura reclamado es Florentino Martinez, no pudiendo apreciarse si es ó no el mismo interesado por no aportar otros documentos, procediendo se incluyan a los demás individuos.

Por el mismo elector se reclama la inclusion de diez vecinos que a continuacion se citan:

- 1 Pedro Barriga Martin
- 2 Victoriano Vargas Martinez
- 3 Antonio Peñalva San Juan
- 4 Anastasio Platon Hernandez
- 5 Roque Madrid Canales
- 6 Lázaro Alonso Gijon
- 7 Eusebio Buron Cañibano
- 8 Román Negro Urueña
- 9 Mariano Alonso
- 10 Lázaro Barriga Camazon

La Junta municipal informa que procede su inclusion en listas electorales y la provincial lo acuerda así.

Por el elector Juan Gomez se pide la inclusion de 263 individuos que figuran en la siguiente relacion:

- 1 Vidal Barriller Hidalgo
- 2 Paulino Flores Pinilla
- 3 Francisco Gomez Rodriguez
- 4 César de Medina Bocos

